

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 975

**SERVICIO DE DEPORTES**

## ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 22 DE ABRIL DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS 2022

TextoES: BDNS(Identif.):622562

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622562>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**Primero.- Destinatarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Clubes Deportivos y Federaciones Deportivas de Castilla y La Mancha legalmente constituidos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca (solo Clubes Deportivos).
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ¿en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

**Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria**

Programas y actividades -realizados en la provincia de Cuenca- organizados por los clubes deportivos de la provincia de Cuenca y las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha entre el 01 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

**Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes**

- 1º periodo de ejecución (01 septiembre 2021-15 mayo 2022): 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- 2º periodo de ejecución (16 mayo-31 agosto 2022): del 1 al 15 de septiembre de 2022.

Los programas/actividades que abarquen parte o la totalidad de los dos periodos de ejecución serán presentados en el plazo correspondiente al segundo periodo de ejecución.

**Cuarto.- Cuantía**

El presupuesto máximo que se destinará para los dos periodos de ejecución previstos en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de ciento diez mil euros (110.000 €) distribuidos de la siguiente manera:

1. Programas desarrollados entre el 01 de septiembre de 2021 y el 15 de mayo de 2022: 55.000 euros.
2. Programas desarrollados entre el 16 de mayo y el 31 de agosto de 2022: 55.000 euros.

Los Clubes Deportivos podrán ser apoyados económicamente como máximo en dos programas/actividades, incluidos entre los dos periodos de ejecución.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12.

**Quinto.- Justificación y abono de la ayuda**

El abono de la subvención se realizará previa justificación, estableciéndose como plazo máximo para la presentación el 15 de noviembre de 2022.

**Sexto.- Normativa**

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N° 2510 de 22 de abril de 2022, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2022-04-22

Firmante: P.D. de firma, SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ,

Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud

(Según Decreto 2019/3492 de 10 de Julio de 2019).

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS 2022**

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS del año 2022, con arreglo a las siguientes especificaciones:

**1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Así mismo la Convocatoria se encuentra recogida en el PES de la Diputación de Cuenca, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 17 de marzo de 2022 (BOP N° 32 de 18/03/2022).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

**2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir a la financiación de los programas y actividades -realizados en la provincia de Cuenca- organizados por los clubes deportivos de la provincia de Cuenca y las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente clasificación:

**2.1. Programas y actividades organizados por Clubes Deportivos**

- Actividades con grupos específicos (Discapacidad, Tercera Edad, Infancia, etc.).
- Actividades y competiciones deportivas de carácter popular.
- Organización de competiciones deportivas federadas, si no recibe ayuda para la misma la federación deportiva respectiva.
- Difusión e información deportiva (publicaciones, jornadas, ciclos de charlas, conferencias).
- Actividades deportivas en el medio natural.
- Actividades de mantenimiento y mejora física (Gimnasia, Pilates, Body Pump, Aerobic, Body Combat, Zumba, Yoga, CrossFit, etc.), en caso de que el Ayuntamiento respectivo no desarrolle dicho programa.
- Promoción de las distintas modalidades deportivas.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- Programas y actividades realizados fuera de la provincia de Cuenca (salvo que la localización del medio natural así lo exija).
- Participación en competiciones deportivas.

- Programas de Escuelas Deportivas y Mantenimiento Físico, y en general aquéllos que reciban apoyo a través de la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos.

## 2.2. Programas y actividades organizados por Federaciones Deportivas

- **Competiciones deportivas federadas provinciales.** Las competiciones organizadas dentro de este programa se denominarán "Campeonato Provincial" o "Trofeo Diputación de Cuenca".
- **Concentraciones de deportistas destacados** de toda la Provincia en categorías alevín, infantil, cadete y juvenil. Este programa requiere un mínimo de 20 deportistas. Las concentraciones deportivas de este apartado recibirán el nombre de "Campus Diputación de Cuenca".
- **Cursos de formación para técnicos, jueces y árbitros.** Podrán ser de formación, reciclaje o perfeccionamiento. Este programa requiere un mínimo de 10 alumnos.
- **Actividades de promoción y difusión.**  
Quedan excluidas a efectos de ayudas:
  - Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
  - Competiciones incluidas en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar.
  - Competiciones Juveniles y Júnior de deportes colectivos.
  - Programas y actividades realizados fuera de la provincia de Cuenca.

## 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen en los siguientes periodos:

- **Primer periodo de ejecución:** del 1 de septiembre de 2021 al 15 de mayo de 2022.
- **Segundo periodo de ejecución:** del 16 de mayo al 31 de agosto de 2022.

## 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para los dos periodos de ejecución previstos en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de ciento diez mil euros (110.000 €) distribuidos de la siguiente manera:

1. **Programas desarrollados entre el 1 de septiembre de 2021 y el 15 de mayo de 2022:** 55.000 euros.
2. **Programas desarrollados entre el 16 de mayo y el 31 de agosto de 2022:** 55.000 euros.

Una vez concedidas las subvenciones correspondientes al primer periodo, en el supuesto de no haber agotado el importe máximo presupuestado, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al segundo periodo.

El importe destinado a esta convocatoria irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800023 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2022.

## 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

**Los Clubes Deportivos podrán ser apoyados económicamente como máximo en dos programas/actividades, incluidos entre los dos periodos de ejecución** (en caso de solicitar ayuda para más de dos programas, la Excm. Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente los que tengan un mayor interés público de los presentados).

**Los programas/actividades que abarquen parte o la totalidad de los dos periodos de ejecución serán subvencionados en la resolución correspondiente al segundo periodo.**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos considerados no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

## 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Gastos no subvencionables:

- Compra de mobiliario y material inventariable.
- Gastos relacionados con obras de infraestructura, mantenimiento y suministro de locales.
- Premios en metálico o regalos.
- Subvenciones a terceros.

#### 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Clubes Deportivos y Federaciones Deportivas de Castilla – La Mancha legalmente constituidos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca (solo Clubes Deportivos).
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

#### 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Todas las actividades y programas deportivos para los que se solicita subvención deberán contemplar las medidas sanitarias y los protocolos establecidos para la contención de la expansión del COVID-19, así como contar con los permisos administrativos preceptivos correspondientes: Dirección General Protección Ciudadana, DGT, Delegación Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, etc.

**Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, a través de pancartas visibles, en toda la documentación impresa, y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.**

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

#### 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la ORGS, donde incluirán la información de todos los programas o actividades incluidos en el periodo de ejecución elegido.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "**Solicitud Convocatoria Subvenciones Programas Clubes y Federaciones Deportivas 2022**", adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- a) Fotocopia del CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
- b) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes que se presenten por primera vez).
- c) Documento acreditativo actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha relativo a la composición de los órganos rectores de la Entidad inscrita (para el supuesto de utilizar un certificado de persona física en la presentación de la solicitud).
- d) **Memoria de cada programa/actividad que incluirá necesariamente el siguiente contenido mínimo:** nombre del programa, ediciones realizadas, lugar de realización, descripción detallada del programa (se indicará necesariamente si la actividad es federada o no, y si la actividad es abierta o está dirigida únicamente a asociados),

periodización (indicar días y horario), listado y número de participantes, balance económico detallado de ingresos y gastos, que incluya las ayudas y subvenciones recibidas, ingresos propios y cuotas de inscripción, y la cuantía solicitada para la subvención.

- e) Clasificaciones oficiales para el supuesto de competiciones.
- f) Un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno a los programas/actividades objeto de ayuda.

**Documentación demostrativa de la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria** que incluirá un reportaje fotográfico de las actividades donde se aprecie de manera visible la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca. Se podrá presentar por correo electrónico en [deportes@dipucuenca.es](mailto:deportes@dipucuenca.es)

**Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **de todos los gastos de cada uno de los programas presentados para subvención. Se incluirá un documento con el índice de las facturas presentadas.** Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Toda aquella documentación que la Entidad considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

\*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite "**Ficha de Terceros**" de la sede electrónica de la Excm. Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

#### 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **1º periodo de ejecución (1 septiembre 2021-15 mayo 2022):** 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- **2º periodo de ejecución (16 mayo-31 agosto 2022):** del 1 al 15 de septiembre de 2022.

**Los programas/actividades que abarquen parte o la totalidad de los dos periodos de ejecución serán presentados en el plazo correspondiente al segundo periodo de ejecución.**

#### 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional para cada uno de los periodos de ejecución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

#### 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

**La puntuación máxima para cada programa presentado será de 100 puntos** atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

- a) Gastos totales, debidamente acreditados, del programa (de 2,5 a 25 puntos).

- b) Ingresos originados en porcentaje con los gastos totales, así como que la Entidad reciba otras subvenciones públicas o privadas (de 0,5 a 5 puntos).
- c) Ámbito de competición, provincial, regional o nacional (de 2,5 a 10 puntos). Únicamente para programas de competición- punto 2 normativa-.
- d) Número de participantes en el programa (de 2,5 a 20 puntos).
- e) Actividad abierta o restringida (5 puntos abierta, 0 puntos restringida para socios).
- f) Estabilidad y continuidad en el tiempo (1 punto por año realizado, máx. 5). Se valorará el número de ediciones.
- g) Duración del programa (1 punto por día de realización, máx. 5).
- h) Modalidad deportiva minoritaria en cuanto a implantación en la provincia de Cuenca (2,5 puntos). Menos de 10 clubes en la Provincia.
- i) Programas de Deporte Femenino (2,5 puntos).
- j) Programas de Deporte Inclusivo (2,5 puntos).
- k) Singularidad, en cuanto a proyectos similares presentados en la Convocatoria (2,5 puntos). 3 proyectos similares o menos.
- l) Número de habitantes de la localidad donde se ejecuta el programa (de 1 a 5 puntos). Se valorará inversamente al número de habitantes.
- m) Publicidad acreditada de la Excm. Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales (de 2,5 a 10 puntos).
  - Cartelería, documentación impresa, página web, y otros medios electrónicos y audiovisuales: 2,5 puntos.
  - Inclusión en agenda deportiva provincial de la Diputación de Cuenca: 2,5 puntos.
  - Publicidad en ejecución del programa/actividad: 5 puntos. En programas de competición se concretará en publicidad en zona de salida/meta (2,5 puntos), y en la zona de pódium y entrega de trofeos (2,5 puntos).

**Los programas/actividades que incumplan el punto 8 de la normativa de la convocatoria, en referencia a la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca, no se baremarán, quedando excluidos de manera automática.**

### **13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución para cada uno de los periodos de ejecución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para cada periodo de ejecución, y se resolverán en un único acto administrativo por periodo. La propuesta determinará los beneficiarios, los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

### **14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

### **15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

### **16.- RESOLUCIÓN**

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial -o persona en quien delegue- dictará la resolución de concesión, una para cada periodo de ejecución, y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de

reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar las dos resoluciones no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 17.- JUSTIFICACIÓN

### A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "**Justificación Subvenciones Deportivas**".

### B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

#### **1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).**

**2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos** que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

**3.- Fichero PDF** resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

**4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

**No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.**

**\*Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

### C.- Plazo y lugar de presentación de la justificación:

**Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de noviembre de 2022.**

## 18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

## 19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

#### **20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

#### **22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **23.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la ORGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **24.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.